



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	“Se testaron dos actas de Consejo Técnico correspondientes al tercer trimestre del año 2024 nombradas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">• FCQ-ACT-27-2024• FCQ-ACT-33-2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	“Nombres, Matriculas” Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del tercer trimestre del periodo 2024.
V.- Firma autógrafa del titular:	 Mtra. Leticia Valencia Argüelles
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	07 de noviembre de 2024 Sesión Extraordinaria Acta No.45/2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-27-2024

Consejo Técnico

14 de agosto de 2024

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las dieciséis horas con tres minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 20 fracción XI, 38, fracciones XVI y XX; 75, 76 y 78 de la Ley Orgánica y los Artículos 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dra. Noemí Macedonio Toledo (Secretaria Académica Regional), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaria de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química), Dra. María Concepción Barrera Domínguez (Consejera Maestra), Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier (Catedrático), Mtra. María de Lourdes Nieto Peña (Catedrática), Dra. Sara Núñez Correa (Catedrática), Nic The Ríos Alejandro (Consejera Alumna), Melanie Sura Jiménez (Representante de los alumnos de Ingeniería Ambiental, IA); la Secretaria Académica Regional como representante unipersonal del C. Rector en esta región universitaria (Art. 284, fracción XI, del Estatuto General); y los demás en su carácter de integrantes del Consejo Técnico de esta Facultad, que sesionan de manera presencial en el espacio que ocupa la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Químicas, con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con fecha trece de agosto del presente, suscrita por la Secretaria Académica Regional, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:-----

1. La estudiante del programa educativo Ingeniería Ambiental, **N1-ELIMINADO 1** matrícula **N2-ELIMINADO 1** solicitó a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la Experiencia Educativa Experiencia Recepcional con NRC 969224, cursada durante el periodo febrero-julio 2024 la estudiante comenta en su petición que a partir de febrero del año en curso empezó a presentar problemas de salud que le impidieron dar continuidad a su proyecto correspondiente a Experiencia Recepcional, menciona que presentó parálisis del lado izquierdo y actualmente presenta infección bacteriana en la garganta y oídos, presenta como adjuntos a su petición copia de sus recetas médicas y fotografías de su rostro.
La secretaria de la Facultad, Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes procede a verificar en el SIIU, comando SHACRSE, si la estudiante ya cuenta con calificación, confirmando que efectivamente la EE se encuentra reprobada en segunda inscripción durante el periodo febrero-julio 2024 (202451), con el NRC 96924 (NRC correcto).

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico ha revisado el caso y, aprueba la petición de baja temporal extemporánea del periodo febrero-julio 2024 (202451) que solicita la estudiante, debido a que la petición se encuentra debidamente justificada, sin embargo, somos respetuosos de la decisión que tome la Dirección de Servicios Escolares.



Universidad Veracruzana


**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**


ACTA FCQ-ACT-27-2024


Consejo Técnico


14 de agosto de 2024


No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos.



Dra. Noemí Macedonio Toledo
Secretaria Académica Regional



Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes
Secretaria de la Facultad



Dra. Milena del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ingeniería Química



Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier
Catedrático


Dra. Sara Núñez Correa
Catedrática


Mtra. María de Lourdes Nieto Peña
Catedrática


Dra. María Concepción Barrera Domínguez
Consejera Maestra


Nic The Ríos Alejandro
Consejera Alumna


Melanie Sura Jiménez
Representante de los Alumnos de IA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO MATRICULA ESCOLAR, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."